

Nuevo plan especial de facilidades de pago y declaración de obras

Desde el 1 de agosto, la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) implementará un nuevo Plan Especial de Facilidades de Pago. Esta iniciativa del Gobierno de Entre Ríos busca aliviar y acompañar a los contribuyentes en su esfuerzo por regularizar su situación fiscal.

Este régimen especial, establecido por el Decreto N° 1843/25 GOB, permitirá a los contribuyentes regularizar obligaciones adeudadas de todos los tributos provinciales, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 30 de junio de 2025, incluyendo accesorios y multas. Esto abarca también las multas pendientes de pago de obligaciones ya canceladas con vencimiento hasta la misma fecha, y deudas en cualquier instancia de cobro (administrativa o judicial), incluso aquellas regularizadas mediante planes de financiación ordinarios, ya sea que estos se encuentren vigentes o caducos.

Declaración de obras y mejoras

Como una novedad importante, también se permitirá declarar, de forma voluntaria y excepcional, la incorporación de obras o mejoras constructivas realizadas en inmuebles y no denunciadas ante la Dirección de Catastro. Este beneficio incluye la condonación de intereses y multas que surjan por el incremento en los avalúos de los inmuebles urbanos y subrurales, por deuda de períodos anteriores a la del nuevo monto exigible del anticipo. La condonación aplicará según las condiciones de las etapas de adhesión y también alcanzará a las multas por aplicación de la Ley de Valuaciones Parcelarias.

Beneficios y plazos

La iniciativa ofrece importantes beneficios que varían según la fecha de adhesión y la modalidad de pago. Se estructura en tres etapas con descuentos graduales:

Etapas 1: Del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2025

- Pago al contado: Condonación del 100 por ciento de multas y 100 por ciento de intereses.
- Tres cuotas: Condonación del 80 por ciento de multas y 90 por ciento de intereses, con 10 por ciento de anticipo y cuota mínima de 100.000 pesos.
- Cinco cuotas: Condonación del 60 por ciento de multas y 70 por ciento de intereses, con 20 por ciento de anticipo y cuota mínima de 150.000 pesos.

Etapas 2: Del 1 al 31 de octubre de 2025

- Pago al contado: Condonación del 80 por ciento de multas y 80 por ciento de intereses.
- Tres cuotas: Condonación del 60 por ciento de multas y 70 por ciento de intereses, con 15 por ciento de anticipo y cuota mínima de 150.000 pesos.
- Cinco cuotas: Condonación del 40 por ciento de multas y 50 por ciento de intereses, con 20 por ciento de anticipo y cuota mínima de 200.000 pesos.

Etapas 3: Del 1 al 30 de noviembre de 2025

- Pago al contado: Condonación del 60 por ciento de multas y 60 por ciento de intereses.
- Tres cuotas: Condonación del 40 por ciento de multas y 50 por ciento de intereses, con 20 por ciento de anticipo y cuota mínima de 200.000 pesos.
- Cinco cuotas: Condonación del 20 por ciento de multas y 30 por ciento de intereses, con 25 por ciento de anticipo y cuota mínima de 250.000 pesos.

Además, se dispone la condonación total de multas por infracción a los Deberes Formales y sus intereses, siempre que el deber omitido haya sido cumplimentado al menos cinco días hábiles antes de la finalización del plazo de acogimiento. Esta condonación operará de oficio.

Teniendo en cuenta que los mayores beneficios del plan se aplican en las etapas iniciales, desde ATER se alienta a aprovechar las opciones de acogimiento en los primeros meses de implementación del nuevo régimen.

Requisitos y plazos de acogimiento

El plazo general para el acogimiento al plan se extiende desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive. Para acceder a los beneficios, los contribuyentes deberán estar adheridos a la Boleta Digital y haber cancelado las obligaciones con vencimiento posterior al 30 de junio de 2025 correspondiente a los impositivos que pretenden regularizar. La modalidad general de acogimiento es vía web, ingresando con Clave Fiscal a través de la web oficial de ARCA, sección Servicios de ATER.

Agentes de retención, percepción y recaudación

Los contribuyentes y responsables que adeuden retenciones, percepciones y recaudaciones efectuadas sólo podrán acceder por estas deudas, sus accesorios y multas, a opciones de financiación específicas:

- Adhesión hasta el 30 de septiembre de 2025: - Contado: Condonación 80 por ciento multas, 80 por ciento intereses. - Tres cuotas: Condonación 60 por ciento

multas, 60 por ciento intereses, 20 por ciento anticipo, cuota mínima 400.000 pesos.

- Adhesión hasta el 31 de octubre de 2025: - Contado: Condonación 60 por ciento multas, 60 por ciento intereses. - Tres cuotas: Condonación 40 por ciento multas, 40 por ciento intereses, 25 por ciento anticipo, cuota mínima 500.000 pesos.

- Adhesión hasta el 30 de noviembre de 2025: - Contado: Condonación 40 por ciento multas, 40 por ciento intereses. - Tres Cuotas: Condonación 20 por ciento multas, 20 por ciento intereses, 30 por ciento anticipo, cuota mínima 600.000 pesos.

Digitalización

Además de la implementación del nuevo Plan Especial de Facilidades de Pago, agosto marca el inicio de una nueva etapa en ATER, teniendo en cuenta que al finalizar julio ya no habrá más impresiones de boletas en formato papel, consolidando una transformación positiva que agiliza y facilita las gestiones de pago para los contribuyentes.

La eliminación del soporte papel generará un ahorro anual estimado de más de 5.000 millones de pesos para la provincia. Esto permite al Estado reorientar recursos hacia políticas de desarrollo económico y áreas prioritarias, como salud, educación, seguridad e infraestructura, lo que beneficia a todos los entrerrianos. Además, contribuye a la sustentabilidad ambiental al disminuir el consumo de papel, tintas y energía, y reducir la huella de carbono.

La consolidación de la modalidad digital viene acompañada por múltiples opciones de acceso y pago de la boleta:

-Correo electrónico: Quienes oportunamente se adhirieron al servicio de Boleta Digital la reciben directamente en su correo electrónico.

-Consulta y descarga online: La boleta puede consultarse, descargarse o imprimirse en cualquier momento desde el sitio web oficial www.ater.gob.ar. También se puede consultar la deuda, a través del Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) con clave fiscal en la web oficial de ARCA.

-Consulta, descarga y pago en la aplicación Mi Entre Ríos (a implementarse en los próximos días).

-Pago presencial solamente con el DNI: Presentando únicamente el DNI, el número de la partida o dominio, o CUIT (para personas jurídicas) en cualquier sucursal de Entre Ríos Servicios o Plus Pagos Servicios.

-Pago online: A través de PlusPagos.com y su aplicación, Home Banking (Red Link y Banelco) utilizando el código electrónico de pago o VEP/VPA/VCD generados desde los servicios online de ATER y ARCA.

-Pagar con QR: Desde el Botón de Pago en el portal oficial www.ater.gob.ar se puede acceder al Estado de Deuda y pagar con QR desde cualquier billetera virtual.

-Débito automático: Permite adherir al débito automático del impuesto desde una cuenta bancaria o tarjeta de crédito en la fecha de vencimiento.

-Cajeros automáticos: A través de todos los cajeros automáticos habilitados.

Finalmente, en cuanto a consultas y asistencia personalizada, ATER dispone de las siguientes vías de comunicación:

-Teléfono: 0810-888-2837 (lunes a viernes, de 8 a 13).

-Correo electrónico: consultas@ater.gob.ar.

-Sitio web oficial: www.ater.gob.ar

-Oficinas y receptorías: Disponibles en toda la provincia.